

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/650021/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R269/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio **650021**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de Septiembre de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información recibida el 09 de septiembre de 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **650021**, consistente en lo siguiente: **"Se solicita la constancia del entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del Estado de Oaxaca durante el ejercicio 2020 por servicios de vigilancia y de limpieza de las empresas siguientes Grupo oasis de multiservicio de seguridad privada S.A. de C.V. Servicios de limpieza del sur, S.A. de C.V. Seguridad Privada y patrimonial de Antequera, S.A. de C.V."** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 9, 10, 68, 69, 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente (aprobada mediante decreto número 2582), 1, 4 fracción III inciso c) apartado 1. iii), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

SEGUNDO. Esta unidad de Transparencia para dar atención a su solicitud de información giró el oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/386/2021 a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de esta Secretaría de

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Finanzas, que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 31 del Reglamento Interno que rige a esta Secretaría, diera respuesta a los cuestionamientos realizados por el particular.

En cumplimiento a ello, la Dirección de Ingresos y Recaudación mediante oficio SF/SI/DIR/CTI/DRC/3079/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021, dio respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo a lo solicitado, me permito informar que para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, respecto al pago del impuesto se realiza mediante declaración bimestral definitiva, en donde los contribuyentes manifiestan el número de empleados permanentes y temporales, así como la base gravable que corresponden al periodo a declarar, asimismo me permito indicar que el Sistema de Ingresos de Oaxaca perteneciente a esta Secretaría, genera el formato de declaración y formato de pago, mas no genera una constancia del entero.

Por otra parte le informo que esta Dirección se encuentra impedida legalmente para remitir la información en materia de declaraciones y pago de contribuciones de impuestos estatales, toda vez que estas tienen el carácter de confidencial, de acuerdo a los artículos 61 y 62 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; vigente, y por lo que únicamente las autoridades judiciales tendrán acceso a esta información cuando resulte indispensable para resolver el asunto y ésta hubiera sido ofrecida en juicio. Dicha información deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente judicial, esto en términos del artículo 63 y 158 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; vigente, en relación con el artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Mtra. Elizabeth Martínez Arzola
Directora de Ingresos y Recaudación



Dirección de Ingresos y Recaudación
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recibida el 09 de septiembre de 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **650021**, **Informando al solicitante que la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de esta Secretaría de Finanzas informó respecto a lo solicitado.** Se anexa al presente la respuesta emitida para su consulta.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 139, 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente, para efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>; o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (fracción XXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente, aprobada mediante decreto número 2582), ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050,

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **650021**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LCDA. SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

NÚM. OFICIO: SF/SI/DIR/CTI/DRC/3079/2021.
ASUNTO: Contestación de Oficio.
EXPEDIENTE: PE12/108H.2/C8.1.5/650021/2021

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 13 de septiembre de 2021.

Lic. Miguel Agustín Vale García.
Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.
Presente.

Ref. su oficio: SF/SI/PF/DNAJ/UT/386/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, recibido en la Dirección de Ingresos y Recaudación de esta Secretaría de Finanzas el mismo día.

En atención a su oficio de referencia donde señala se atienda la solicitud asignada bajo el número de folio 650021, en la que se requiere sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos que obran dentro de esta Dirección, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante lo cual consiste en lo siguiente:

"Se solicita la constancia del entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del Estado de Oaxaca durante el ejercicio 2020 por servicios de vigilancia y de limpieza de las empresas siguientes:

- Grupo oasis de multiservicio de seguridad privada S.A. de C.V.
- Servicios de limpieza del sur, S.A. de C.V.
- Seguridad privada y patrimonial de Antequera, S.A. de C.V."

Por lo anterior la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de esta Dirección de Ingresos y Recaudación, por este conducto le informa lo siguiente:

De acuerdo a lo solicitado, me permito informar que para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, respecto al pago del impuesto se realiza mediante declaración bimestral definitiva, en donde los contribuyentes manifiestan el número de empleados permanentes y temporales, así como la base gravable que corresponden al periodo a declarar, asimismo me permito indicar que el Sistema de Ingresos de Oaxaca perteneciente a esta Secretaría, genera el formato de declaración y formato de pago, mas no genera una constancia del entero.

Por otra parte le informo que esta Dirección se encuentra impedida legalmente para remitir la información en materia de declaraciones y pago de contribuciones de impuestos estatales, toda vez que estas tienen el carácter de confidencial, de acuerdo a los artículos 61 y 62 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; vigente, y por lo que únicamente las autoridades judiciales tendrá, acceso a esta información cuando resulte indispensable para resolver el asunto y ésta hubiera sido ofrecida en juicio. Dicha información deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente judicial, esto en términos del artículo 63 y 158 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; vigente, en relación con el artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.


Mtra. Elizabeth Martínez Arzola.
Directora de Ingresos y Recaudación.



Dirección de Ingresos y Recaudación
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Dr. Ernesto Jesús Mondragón Alcocer-Subsecretario de Ingresos. - Para su conocimiento

LRR/Pw/pamI.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900, Ext. 23559 y 23158